

Resolución DGI N° 750/026

OPCION DE ABONAR EL SALDO DEL IASS, EJERCICIO 2025 EN 7 CUOTAS IGUALES SEGUN CALENDARIO

Documento Actualizado

Promulgación: 23/03/2026

Publicación: 24/03/2026

Sección: Ultimo Momento

El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.

VISTO: el artículo 70° del Decreto N° 597/988 de 21 de setiembre de 1988 y el ordinal 16 del numeral 1°) de la Resolución N° 2284/2025 de 18 de diciembre de 2025;

RESULTANDO: I) que el mencionado Decreto autoriza a la Dirección General Impositiva a fijar los plazos de presentación de declaraciones juradas y pago de los impuestos que administra.

II) que el ordinal 16 del numeral 1°) de la citada Resolución estableció los vencimientos para el pago del saldo del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS), correspondiente al 31 de diciembre 2025.

CONSIDERANDO: conveniente facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del mencionado impuesto.

ATENTO: a lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1

El saldo del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS) del ejercicio correspondiente al 31 de diciembre de 2025 podrá abonarse en cinco cuotas iguales de acuerdo al calendario establecido en el ordinal 16 del numeral 1°) de la Resolución N° 2284/2025 de 18 de diciembre de 2025, o en siete cuotas iguales de acuerdo al siguiente cuadro de vencimientos:

1ª cuota	30 de junio de 2026
2ª cuota	31 de julio de 2026
3ª cuota	31 de agosto de 2026
4ª cuota	30 de setiembre de 2026
5ª cuota	30 de octubre de 2026
6ª cuota	30 de noviembre de 2026

7 ^a cuota	30 de diciembre de 2026
----------------------	-------------------------

2

Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web.
Cumplido, archívese.

Gustavo González Amilivia

[Ayuda](#)